

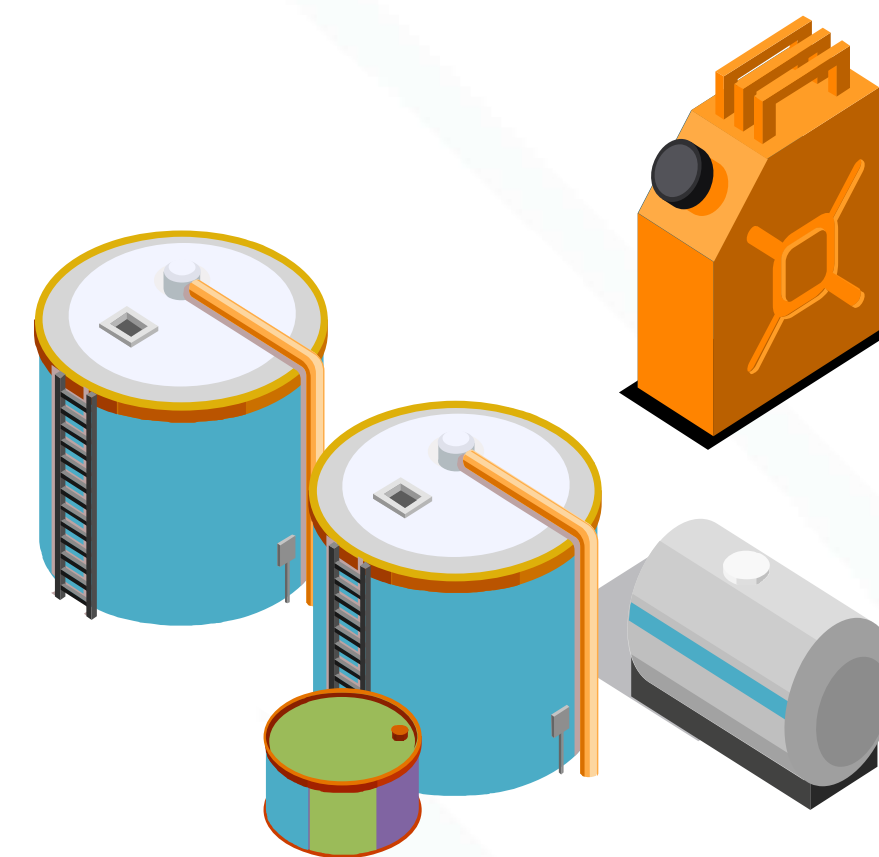
Junio 18, Bogotá, D.C.



FENDIPETROLEO
NACIONAL

Conozca y entérese de la nueva regulación: Decreto 0572 de 2025

**Un análisis de la Dirección de Análisis
Económico y Regulatorio**



FENDIPETROLEO
NACIONAL

ANTECEDENTES AL DECRETO

LEY 1607 - 2012: Impuesto para la equidad CREE – crea un mecanismo similar a la auto-retención

DECRETO 862 - 2013: Reglamenta un proceso similar a la auto-retención

LEY 1819 - 2016: Introduce explícitamente la auto-retención

DECRETO 2201 - 2016: Tarifa 0,4%

DECRETO 242 - 2024: Tarifa 0,55%

DECRETO 572 - 2025:
- Tarifa 1,2%
- Amplia bases mínimas

**LÍNEA DE TIEMPO SOBRE
LOS IMPUESTOS CON
RETENCIÓN O
AUTORETENCIÓN**



FENDIPETROLEO
NACIONAL

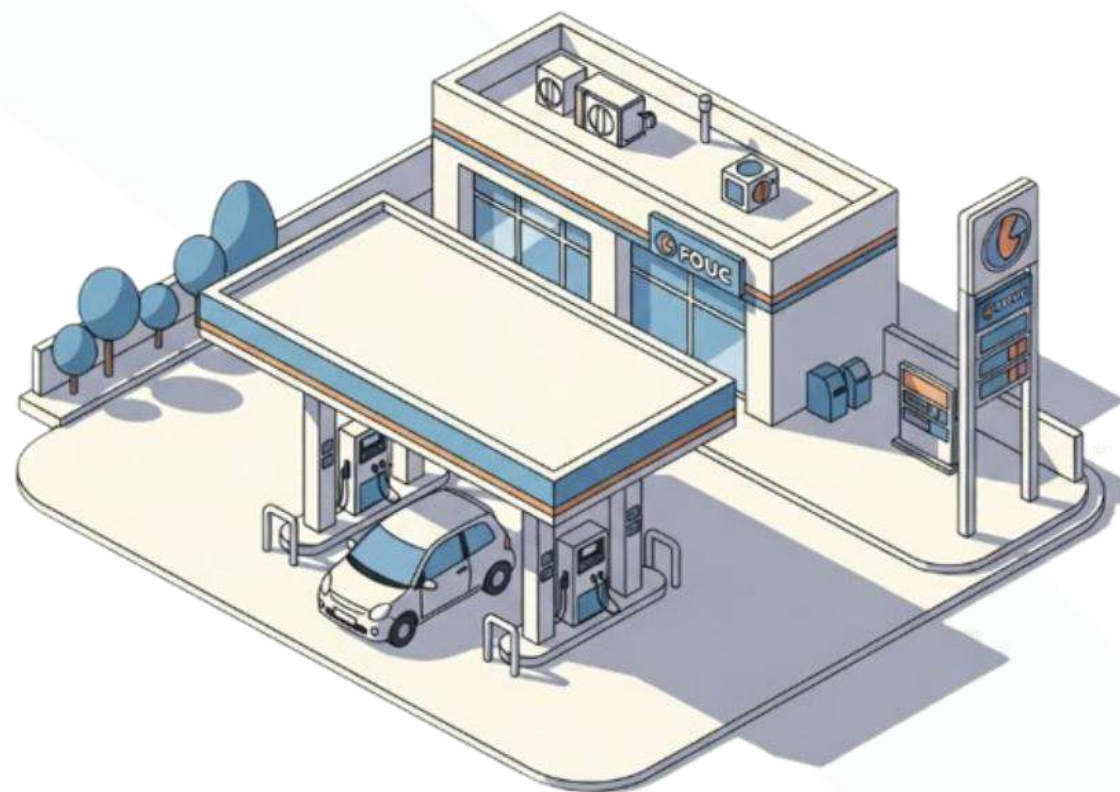
CONCEPTOS PRELIMINARES

Renta	Impuesto que todas las EDS deben pagar sobre utilidades. Base gravable del Impuesto es el margen minorista
Retención	Recaudo parcial de impuesto a la renta al momento de hacer pagos a terceros
Auto-retención	Recaudo parcial de impuesto a la renta al momento de <u>recibir pagos de terceros</u> – venta de combustible
Objetivo	Recaudar un alto porcentaje del impuesto causado durante el mismo año en el cual se causa

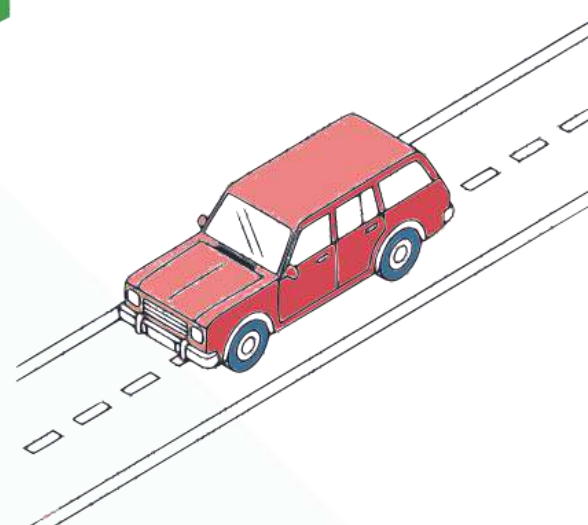
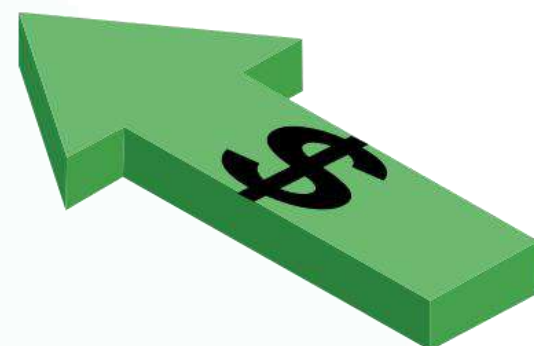


AUTO RETENCIÓN

- El DM esta obligado al pago de un impuesto de Renta sobre utilidades del año gravable.
- Una parte se paga como auto- retención durante el mismo año del ejercicio
 - Todos las auto-retenciones del año se suman y se comparan con el impuesto a pagar.
 - Durante el siguiente año se compara el valor a pagar y el total de auto-retenciones.



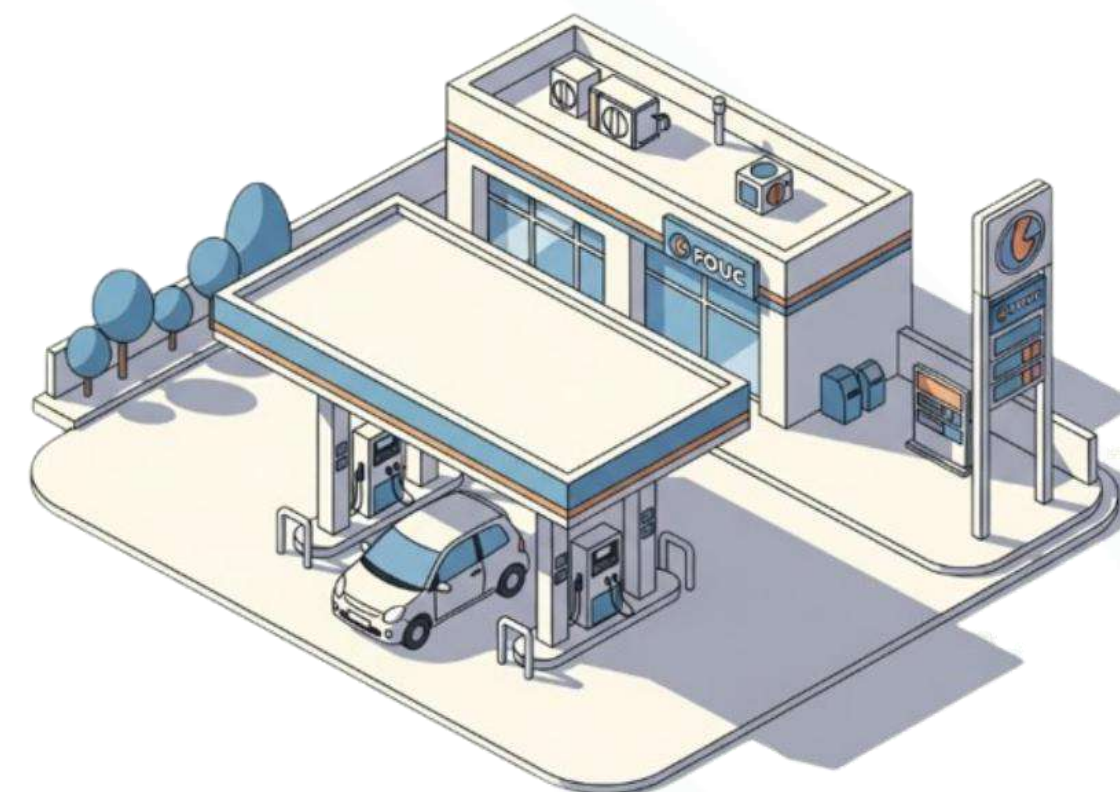
**AUTORETENCIÓN
POR VENTAS DE
COMBUSTIBLE**



FENDIPETROLEO
NACIONAL

AUTO RETENCIÓN

“La auto-retención funciona como un anticipo que la EDS va pagando durante el año, en cuotas mensuales, para no tener que pagar todo el impuesto de renta al final. Es como ir adelantando parte del impuesto, sin saber aún cuánto será el total.”

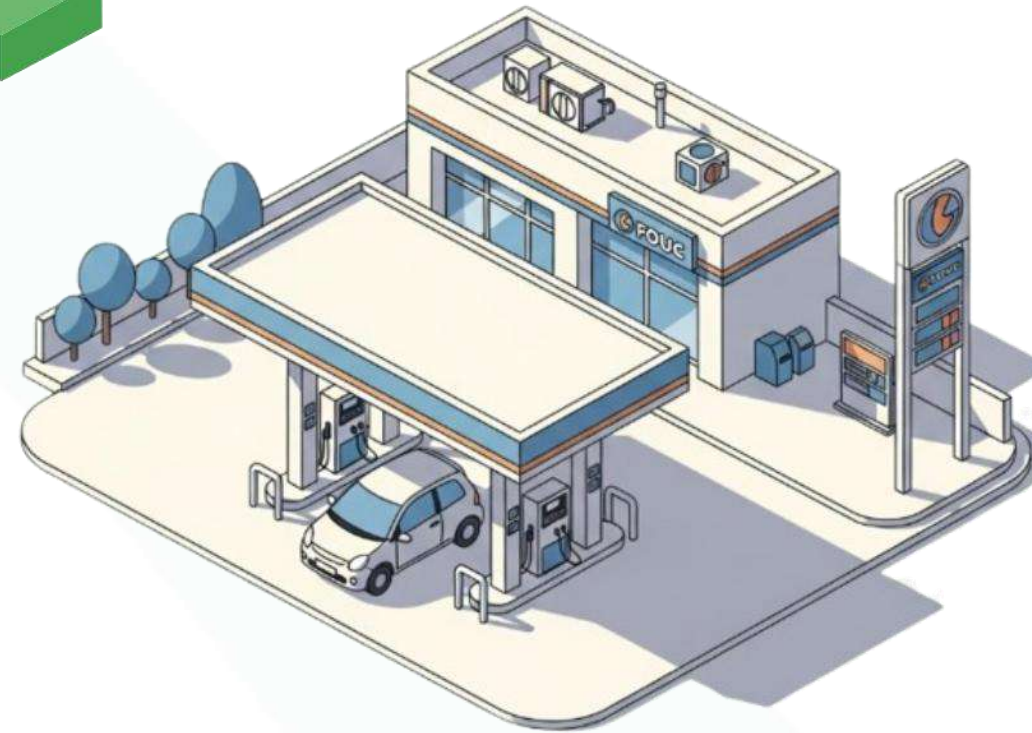


FENDIPETROLEO
NACIONAL

RETENCIÓN



**COMPRA DE BIENES Y
SERVICIOS A TERCEROS**



- La EDS debe retener un porcentaje a terceros: contratistas, proveedores, etc.
- La retención se efectúa únicamente a contratos que superen un valor base.
- Las tarifas de retención y las bases dependen del tipo de bien o servicio.



FENDIPETROLEO
NACIONAL

¿CÓMO SE DECLARA LA AUTO-RETENCIÓN?

La declaración debe presentarse en el Formato 350 de retención en la fuente de Autorretenciones

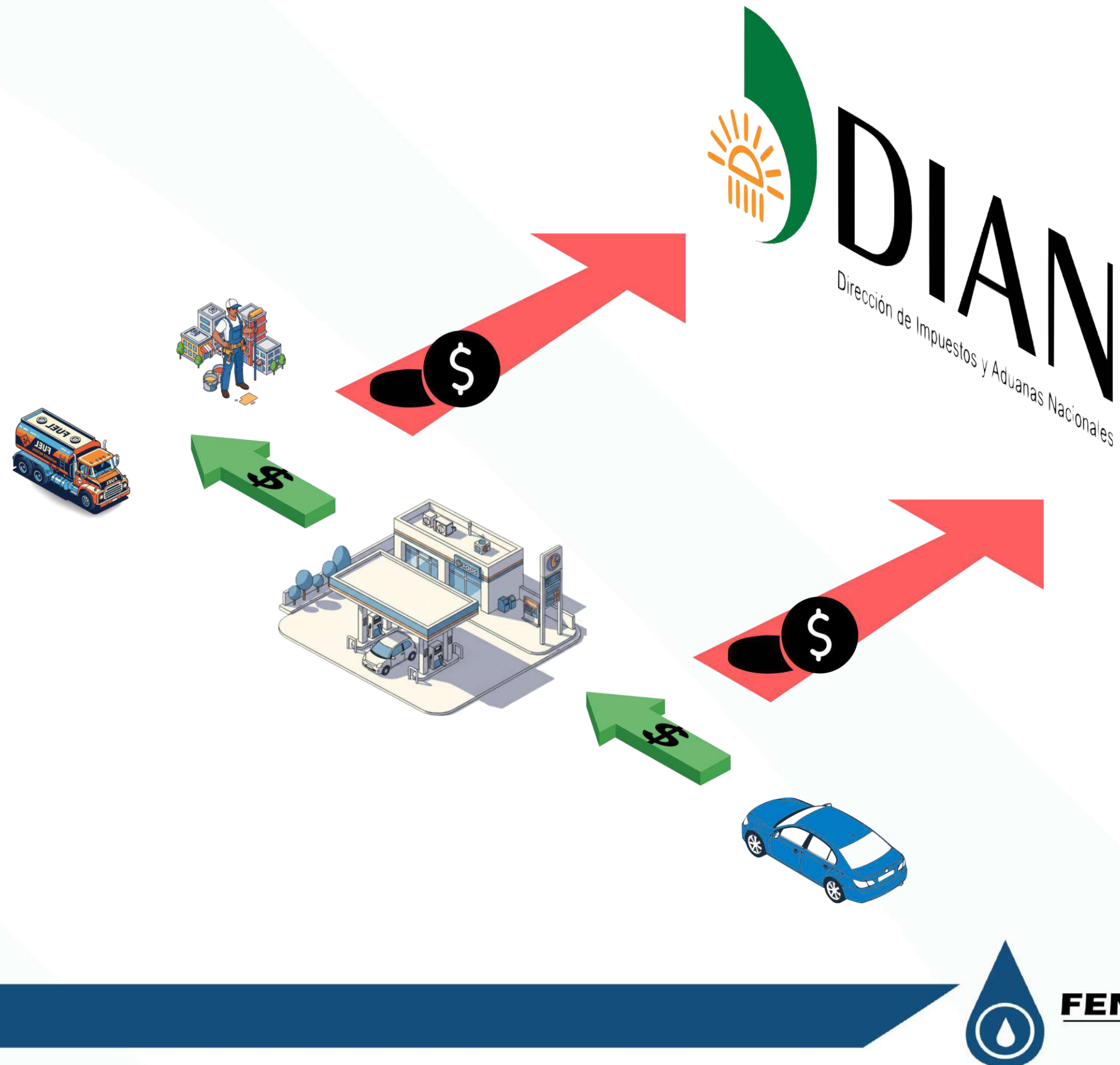
DIAN		Declaración retenciones en la fuente						350			
1. Año		3. Período		4. Número de formulario							
Espacio reservado para la DIAN											
Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	7. Primer apellido		8. Segundo apellido		9. Primer nombre		10. Otros nombres	
	11. Razón social										12. Cód. Dirección seccional
Si es una corrección indique:		25. Cód.		26. No. Formulario anterior		27. Autorretenedores Personas Jurídicas exonerados de aportes (Art. 114-1 E.T). Actividad económica principal				28. Tarifa	
Concepto		A personas jurídicas				A personas naturales					
		Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta		Retenciones a título de renta		Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta		Retenciones a título de renta			
Rentas de trabajo						77		93			
Rentas de pensiones						78		94			
Honorarios		29		42		79		95			
Comisiones		30		43		80		96			
Servicios		31		44		81		97			
Rendimientos financieros e intereses		32		45		82		98			
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)		33		46		83		99			
Regalías y explotación de la propiedad intelectual		34		47		84		100			
Dividendos y participaciones		35		48		85		101			
Compras		36		49		86		102			
Transacciones con tarjetas débito y crédito		37		50		87		103			
Contratos de construcción		38		51		88		104			
Enajenación de activos fijos de per. naturales						89		105			

Fuente: Dian



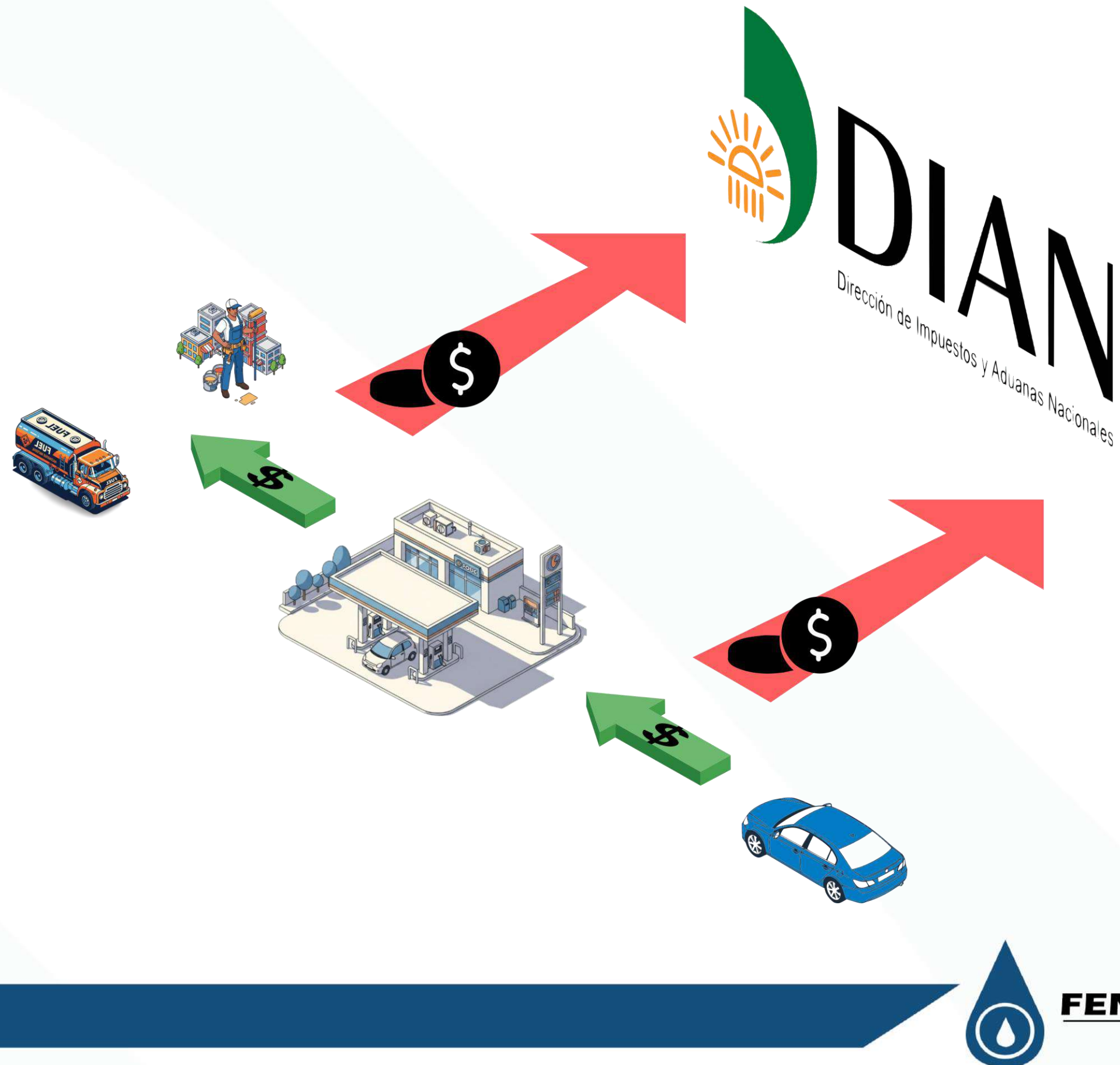
FENDIPETROLEO
NACIONAL

¿QUÉ BUSCA EL GOBIERNO NACIONAL?



- Este decreto ha sido calificado por algunos analistas como una reforma tributaria.
- El Gobierno necesita recaudar más plata mes a mes, no esperar hasta final de año. Por eso, sube la tarifa de auto-retención. Es como pedirle a todos que paguen más rápido, para tapar el hueco fiscal.

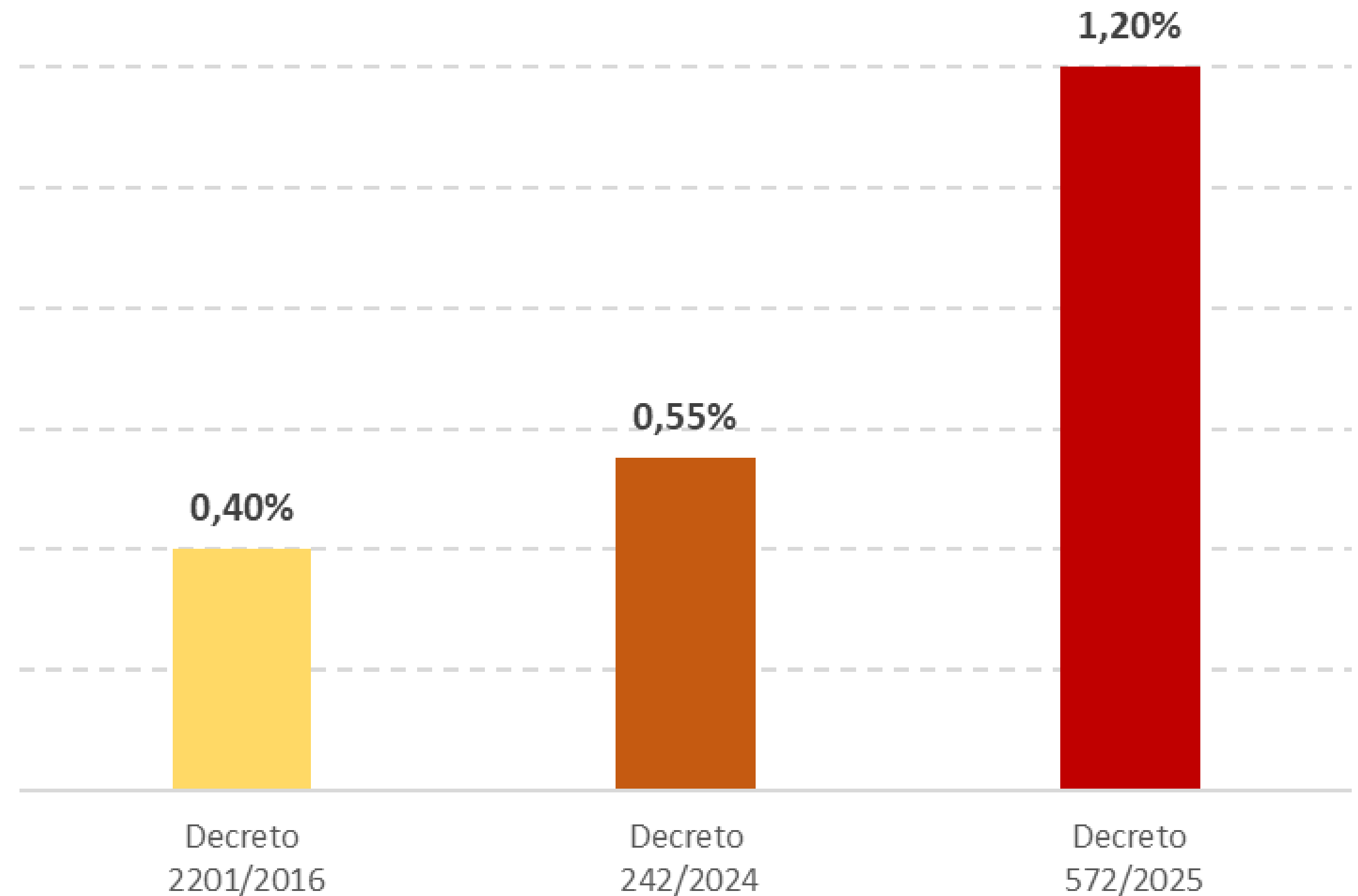
¿QUÉ BUSCA EL GOBIERNO NACIONAL?



- Esta es una de las medidas adoptadas ante el déficit fiscal originado por menor recaudo de impuestos y alto gasto.
- Por ejemplo, los subsidios acumulados en el Fondo de estabilización de combustibles.

EVOLUCIÓN DE LA TARIFA

Entre el 1 de enero de 2017 y el 1 de junio de 2025 la tarifa de auto-retención se incrementó 200%



SOPORTE TÉCNICO DEL DECRETO

OBJETIVO

Reducir las brechas entre valor recaudado e impuesto a cargo

¿PORQUÉ MAYORES TASAS?

Crecimiento de la economía durante 2024 (1,7%) fue “casi tres veces superior” frente al crecimiento del 2023 (0,6%)

¿PORQUÉ TASAS DIFERENTES SEGÚN SECTOR ECONÓMICO?

Desempeño económico no es el mismo para cada sector económico

El Gobierno supone que si un sector crece más, puede pagar más. Pero no todos los sectores crecen igual. Mientras otros sectores están en auge, las EDS llevan dos años con caída en ventas.



REALIDAD ECONÓMICA

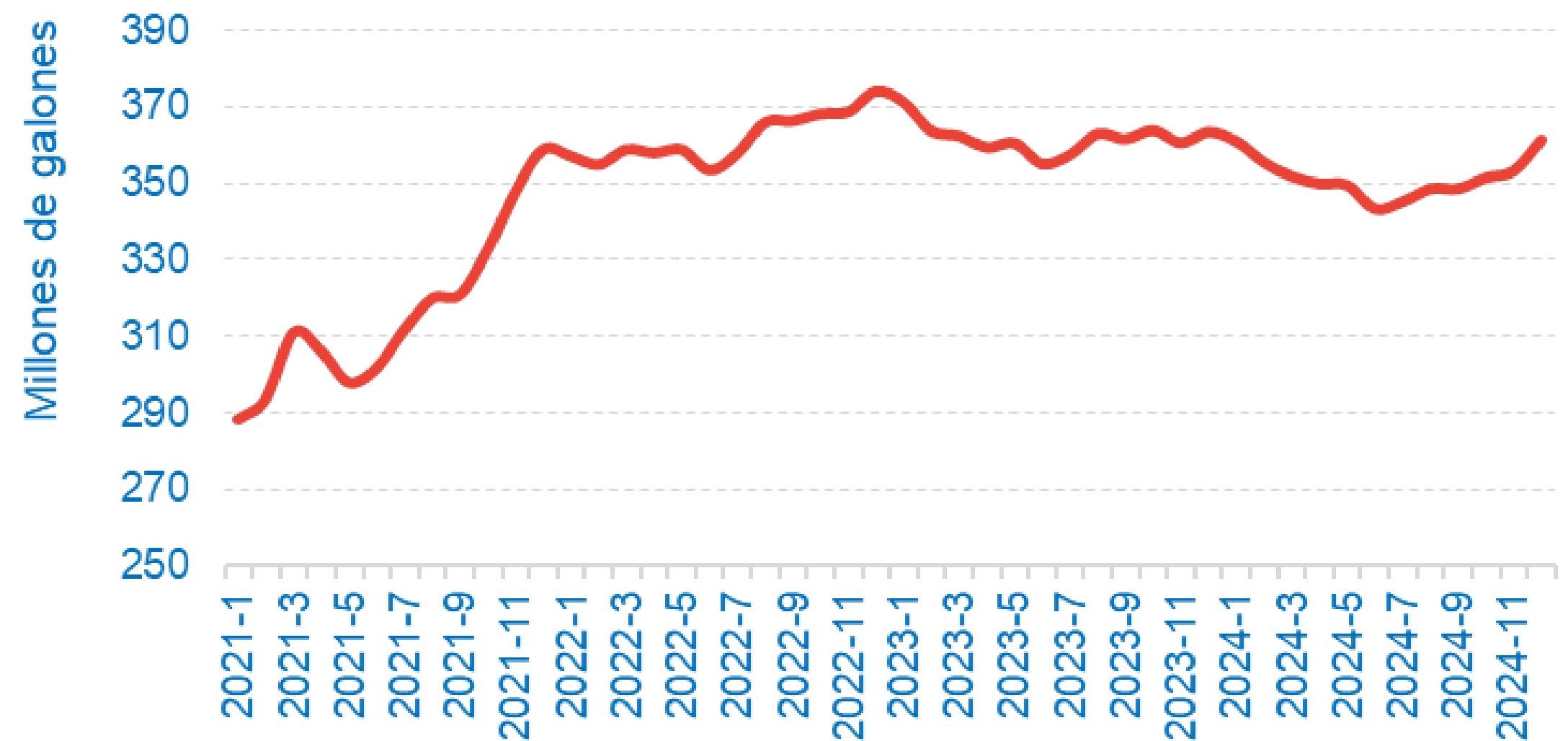
Los despachos de combustibles han disminuido por dos años consecutivos.

- 2022 y 2023 1,25%
- 2023 y 2024 1,92%

Caída acumulada: 3,14%

El incremento en la tarifa de 0,55% a 1,2% no tiene sustento en la realidad económica de las EDS.

Despachos de combustibles líquidos
(Promedio 6 meses)



Fuente: Sicom



FENDIPETROLEO
NACIONAL

MODIFICACIONES

- El Decreto modificó tarifas y bases según sector económico
- Para el sector de distribución de combustibles líquidos los valores son:

	Decreto 242/24	Decreto 572/25	Variación
Tasa auto – retención	0,55%	1,2%	118%
Bases retención	4 UVT	2 UVT	-50%



EFFECTOS

Menor flujo de caja: se incrementan los costos financieros de las EDS por pagos anticipados de auto-retención.

Mayor complejidad tributaria: se incrementan los costos administrativos y operacionales por asesoría, consultorías, capacitación y honorarios.

Mayores Inversiones: se hacen necesarios modificaciones en software y cambios en manuales de procedimientos.

Devoluciones: En caso de auto-retenciones mayores al impuesto a cargo se pueden presentar solicitudes de devolución ante la Dian, pero dicho trámite tiene baja probabilidad de éxito.



CONCLUSIONES

“Este cambio no refleja la realidad del sector. Las EDS ya están apretadas y esta medida las obliga a anticipar impuestos sin haber generado las utilidades.”
Desde Fendipetróleo seguiremos visibilizando este impacto y acompañando a los distribuidores en su cumplimiento.



FENDIPETROLEO
NACIONAL

CONCLUSIONES

Vigencia	A partir de 1 junio 2025
Impacto 1	Mayores costos de liquidez para cubrir flujo de caja para 2025
Impacto 2	Mayor complejidad tributaria que incrementa costos operativos
Impacto 3	Mayores inversiones para modificaciones de software
Soporte legal	Existen precedentes legales aunque se han instaurado acciones y demandas de varios sectores, incluyendo Fenalcarbón
Soporte económico	No existen bases económicas para la tarifa aplicada al sector de distribución minorista de combustibles porque las ventas de combustibles han disminuido en 2022 y 2024 un 3,14%.
Devoluciones	Baja probabilidad de recuperar saldos a favor



“Desde Fendipetróleo estamos evaluando el impacto y proponiendo medidas que mitiguen esta carga tributaria injustificada para los distribuidores minoristas”.



FENDIPETROLEO
NACIONAL

“Cada decisión fortalece el futuro del sector. Gracias por ser parte de él.”



FENDIPETROLEO
N A C I O N A L **54**
AÑOS

Contacto

Raúl Nicolas Fragozo Daza

+57 318 856 5737

presidenciajuntadirectiva@fendipetroleo.com

Presidente Junta Directiva

Fendipetróleo Nacional